



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del treinta de noviembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-36/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador por Álvaro Terrazas Ramírez, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en contra del Partido Acción Nacional y de Carlos Borrue Baquera, en su carácter de Director de la Comisión Estatal de Vivienda de Gobierno del estado de Chihuahua e integrante y militante activo del referido partido, por la presenta comisión de conductas de promoción personalizada y actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en una estrategia publicitaria en las redes sociales, que tiene el objeto de posicionar su nombre e imagen así como la de su partido, conductas que pudieran ser violatorias a lo dispuesto en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; treinta de noviembre de dos mil veinte.

Vista la constancia y cuenta que remite el Secretario General al Magistrado Presidente de este Tribunal, de las que se advierte el informe circunstanciado formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Álvaro Terrazas Ramírez, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en contra del Partido Acción Nacional y de Carlos Borrue Baquera, en su carácter de Director de la Comisión Estatal de Vivienda de Gobierno del estado de Chihuahua e integrante y militante activo del referido partido, por la presunta comisión de conductas de promoción personalizada y actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en una estrategia publicitaria en las redes sociales, que tiene el objeto de posicionar su nombre e imagen así como la de su partido, conductas que pudieran ser violatorias a lo dispuesto en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la promoción personalizada; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador, se

ACUERDA:

PRIMERO. *Fórmese expediente y regístrese con la clave PES-36/2020 en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional.*

SEGUNDO. *Previo a turnar el expediente para la revisión y resolución del procedimiento especial sancionador al Magistrado Jacques Adrián Jáquez Flores, remítanse a la Secretaría General los autos del procedimiento especial sancionador en que se actúa, a fin de que se verifique la correcta integración e instrucción del mismo.*

TERCERO. *Una vez realizada la verificación, dese cuenta de la misma mediante informe a la presidencia de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.*

NOTIFÍQUESE conforme a los términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado presidente Julio César Merino Enríquez, ante el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General